

GASTOS NO DEDUCIBLES EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE (ART. 31 NORMA FORAL 37/2013)

ELEMENTOS DE TRANSPORTE	GASTOS DEDUCIBLES		
	ARRENDAMIENTO, CESIÓN O DEPRECIACIÓN	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O UTILIZACIÓN	GASTOS FINANCIEROS
<p>RÉGIMEN GENERAL</p> <p>PARA TURISMOS Y REMOLQUES, MOTOCICLETAS y CICLOMOTORES</p>	<p>50% gasto con el límite del MÍNIMO entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50% x coef. amort. x 25.000 € • 2.500 € por vehículo/persona/año 	<p>50% del gasto con el límite de 3.000 € por vehículo/persona/año</p>	<p>50% del gasto si $VA \leq 25.000 \text{ €}$</p> <p>Si $VA > 25.000 \text{ €}$, aplicar el 50% al ratio de $25.000 / VA$ del vehículo</p> <p>VA= VALOR DE ADQUISICIÓN</p>
<p>RÉGIMEN ESPECÍFICO</p> <p>Cuando se pruebe fehacientemente la afectación exclusiva o se imputen los gastos como retribución en especie a su conducto.r</p>	<p>100% gasto con el límite del MÍNIMO entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • coef. amort. x 25.000 € • 5.000 € por vehículo/persona/año 	<p>100% del gasto con el límite de 6.000 € por vehículo/persona/año</p>	<p>100% del gasto si $VA \leq 25.000 \text{ €}$</p> <p>Si $VA > 25.000 \text{ €}$, aplicar el 100% al ratio de $25.000 / VA$ del vehículo</p> <p>VA= VALOR DE ADQUISICIÓN</p>
<p>RÉGIMEN ESPECÍFICO</p> <p>Aplicable desde 2021 para vehículos eléctricos BEV o E-REV siempre y cuando se pruebe su afectación exclusiva.</p>	<p>100% gasto con el límite del MÍNIMO entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • coef. amort. x 35.000 € • 7.000 € por vehículo/persona/año 	<p>100% del gasto con el límite de 6.000 € por vehículo/persona/año</p>	<p>100% del gasto si $VA \leq 35.000 \text{ €}$</p> <p>Si $VA > 35.000 \text{ €}$, aplicar el 100% al ratio de $35.000 / VA$ del vehículo</p> <p>VA= VALOR DE ADQUISICIÓN</p>

Estas reglas también serán de aplicación para los vehículos utilizados por representantes y agentes comerciales vinculados con la entidad excepto en lo que respecta a los gastos de mantenimiento, reparación o utilización.

ELEMENTO DE TRANSPORTE	% DEDUCIBLE
VEHÍCULOS ESPECÍFICOS (transporte de mercancías, transporte de viajeros mediante contraprestación, los utilizados por los fabricantes en la realización de ensayos o en la promoción de ventas, los utilizados en servicios de enseñanza de conductores o pilotos mediante contraprestación, en servicios de vigilancia, y los que se utilicen de forma efectiva y exclusiva en la actividad de alquiler mediante contraprestación por entidades dedicadas con habitualidad a esta actividad)	100% del gasto
REPRESENTANTES O AGENTES COMERCIALES NO VINCULADOS	100% del gasto
REGLA GENERAL PARA EMBARCACIONES Y AERONAVES	0% del gasto
EMBARCACIONES Y AERONAVES DE LAS QUE SE PRUEBE SU AFECTACIÓN EXCLUSIVA	100% del gasto hasta el límite de los ingresos obtenidos en el periodo impositivo.
EMBARCACIONES Y AERONAVES EN EL SENO DE UNA ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS	100% del gasto sin límite